



**PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CONSTANCIA CORRESPONDE A LA CONVOCATORIA CJE/05/2022, RELATIVA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA ACCEDER A LA CARRERA JUDICIAL DENTRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LAS CATEGORÍAS DE JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL; Y PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE HABILITACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS INSTRUCTORES A, B Y C:-----



CONVOCATORIA N° CJE/05/2022

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 116, fracción III, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, quinto párrafo, 106, 109, 110 fracciones II y VI, 114 y demás aplicables a la Constitución Política del Estado de Chihuahua; numerales 214, 218, 219, 220, 221 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 12 del Reglamento del Instituto de Formación y Actualización Judicial; en los Lineamientos para la Selección de las Personas que serán Consideradas para ocupar las Plazas Vacantes Pertenecientes a Carrera Judicial de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y en el Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Relativo a las Plazas para los Tribunales Laborales Contempladas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023.

CONVOCA

Al concurso de oposición para acceder a la carrera judicial dentro del Poder Judicial del Estado de Chihuahua en las categorías de jueces y juezas de primera instancia en materia laboral; y para formar parte de la lista de habilitación de las categorías de secretarías y secretarios instructores A, B y C, de acuerdo a lo siguiente:

I. Bases

La presente convocatoria deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) **Abstención de las personas participantes de realizar gestiones.** Publicada la convocatoria y durante el desarrollo del concurso de oposición, las personas participantes deben abstenerse de hacer cualquier clase de gestión tendente a que se les recomiende o se les dé trato preferencial, ante las o los integrantes del Consejo, de la Comisión Calificadora, del Comité Observador, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia o ante los y las integrantes de los Poderes Legislativo o Ejecutivo del Estado.
- b) **Espacios disponibles en las listas de habilitación.** El presente concurso de oposición abierto, tendrá como objeto:
 1. Integrar de manera paritaria las listas de habilitación para las categorías de secretarías y secretarios instructores A, B y C¹, hasta de 200 personas, distribuida de la siguiente manera:
 - o 130 personas integrarán el apartado correspondiente a las categorías de secretarías y secretarios instructores A y B.

¹ Categorías descritas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, que autoriza la Integración de los Tribunales de Justicia Laboral en el Estado de Chihuahua.

COTEJADO

- 70 personas integrarán el apartado correspondiente a la categoría de secretarías y secretarios instructores C.

c) **Causas de eliminación del concurso de oposición.** Serán causas de eliminación de las personas participantes:

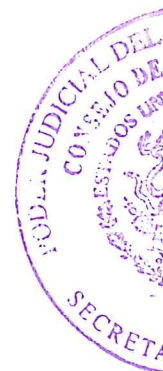
- 1) No alcanzar la puntuación mínima en cualquiera de las etapas previstas en la convocatoria.
- 2) No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para el desarrollo de cualquiera de las etapas previstas en la convocatoria.
- 3) Presentar o proporcionar información o documentación no idónea o apócrifa.
- 4) La inobservancia de las instrucciones entregadas previamente a las evaluaciones previstas en la convocatoria.
- 5) No dar a conocer la existencia de algún impedimento para ser evaluado o evaluada objetivamente.
- 6) Incurrir en las conductas descritas en el artículo 15 de los Lineamientos.

d) **Criterios de desempate.** Cuando dos o más participantes presenten idéntica puntuación y sea necesario determinar el lugar que ocuparán en relación con los resultados que obtengan en el concurso de oposición, se realizará una ponderación por parte del Comité Técnico, que se basará en la información que obre en el expediente personal de la o el participante. Dicha ponderación, tendrá como eje principal un criterio de acción afirmativa de equidad, es decir, se priorizará la selección de las personas participantes que se encuentren en cualquier condición de desigualdad; y adicionalmente, se tomarán en cuenta los siguientes rubros:

Rubro	Criterio	Puntaje
I.Méritos académicos.	Doctorado	20
	Maestría	15
	Especialidad	10
	Diplomados en materia de derechos humanos o perspectiva de género cursados en los 2 años anteriores a la emisión de la presente convocatoria	1*
II.Experiencia profesional en materia laboral	Más de 3 años	30
	3 años	20

*Un punto por cada diplomado hasta un máximo de 5 puntos.

Cada rubro se medirá a partir del puntaje obtenido en los criterios que los conforman, en una escala de 0 a 50 puntos y podrán alcanzar como máximo 100 puntos de



puntaje final, conseguido a partir de la suma del total de puntos obtenidos en cada rubro.

Para obtener el puntaje establecido en los criterios que integran el rubro de "*Méritos académicos*", en el expediente de la persona participante deberá obrar la documentación que acredite la obtención del grado académico respectivo o que cursó satisfactoriamente los cursos o diplomados señalados.

Solo el criterio de "*Diplomados en materia de derechos humanos o perspectiva de género cursados en los 2 años anteriores a la emisión de la presente convocatoria*", podrá ser valorado con más de un documento; para valorar el resto de criterios que integran el rubro de "*Méritos académicos*", en caso de que la persona participante hubiere exhibido más de una constancia, solo se tomará en cuenta el documento más reciente.

Por lo que hace a los criterios que integran el rubro "*Experiencia profesional en materia laboral*", no se tomará en cuenta la práctica profesional en las pasantías y se considerará que se corrobora la experiencia en materia laboral cuando se anexe al expediente personal alguno de los siguientes documentos:

- Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos de Juntas Locales o Federales de Conciliación, de la que se advierta la adscripción a dichos órganos durante tres (3) años o más.
- Copias certificadas de actuaciones procesales de tres expedientes de por lo menos tres (3) años anteriores a la expedición de la convocatoria o más, de las que se advierta que la persona tiene experiencia en la materia como apoderado o apoderada, abogada o abogado patrono o representante legal.
- Constancias emitidas por alguna universidad con registro oficial ante la autoridad educativa competente, de las que se adviertan experiencia docente en materia de Derecho de Trabajo por tres (3) años o más.

En caso de que la persona sustentante acredite contar con más de tres (3) años de experiencia, obtendrá el puntaje del criterio relativo a la experiencia profesional de tres (3) años, por lo que el puntaje total del rubro que nos ocupa será en este caso de cincuenta (50) puntos.

De continuar el empate, se preferirá a aquella o aquel participante con mayor antigüedad en el ejercicio profesional, atendiendo a la fecha de expedición de la cédula profesional como licenciada o licenciado en Derecho.

Estos criterios de desempate no se aplicarán en ninguna otra hipótesis, ni siquiera cuando haya mínima diferencia entre dos o más resultados, pues ante tal eventualidad, quien haya tenido el mejor resultado será elegida o elegido y descartada para la eliminación.



COTEJADO

- e) **Derechos de las personas participantes.** Las y los participantes que hayan obtenido su registro en el concurso de oposición, deberán sujetarse a los términos establecidos en esta convocatoria y durante el desarrollo del concurso de oposición tendrán los siguientes derechos:
- 1) Concurrir por las plazas disponibles en igualdad de condiciones.
 - 2) Contar con la información necesaria durante todas las fases o etapas del concurso respecto del lugar, fecha, instrucciones y condiciones específicas en las que deberán presentarse.
 - 3) Contar con el lugar, equipo y tiempo necesarios para la presentación de las evaluaciones.
 - 4) Conocer los resultados de cada fase o etapa a través de las publicaciones referidas en los Lineamientos.
 - 5) Conocer los resultados de sus evaluaciones.
 - 6) Que los resultados globales obtenidos en un procedimiento de selección no constituyan algún tipo de precedente para otro proceso.
- f) **Documentos de identificación de las personas participantes.** Durante la etapa del concurso abierto de oposición las personas participantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o licencia para conducir.
- g) **Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación.** El Consejo tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que las y los participantes proporcionen. De advertirse la existencia de documentación no idónea o apócrifa, la o el postulante causará baja definitiva del concurso abierto de oposición y se hará del conocimiento de la autoridad competente.
- h) **Habilitación de días y horas.** Se habilitan las horas comprendidas de las quince (15:00) a las veintiún (21:00) horas, así como los días sábados y domingos en un horario comprendido de las nueve (9:00) a las veintiún (21:00) horas, del día veintiocho (28) de septiembre al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), para el desarrollo de las actividades inherentes al presente concurso de oposición.
- i) **Intervinientes:** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante el Consejo); el Comité Técnico que participará en el proceso de implementación de la reforma laboral en el Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo establecido en la fracción XVII del artículo 131 de la Ley Orgánica (en adelante Comité Técnico); la Comisión Académica que participará en el proceso de implementación de la reforma laboral en el Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 218 de la Ley Orgánica, (en adelante Comisión Académica); el Instituto de Formación y Actualización Judicial (en adelante el INFORAJ) y, en su caso, el Grupo observador.



- j) **Modalidad de concurso.** El presente concurso se realizará bajo la modalidad abierta, por lo que podrán participar todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- k) **Normatividad aplicable:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado (en adelante Ley Orgánica), Reglamento del Instituto de Formación y Actualización Judicial, Lineamientos para la Selección de las Personas que Serán Consideradas para Ocupar las Plazas Vacantes Pertencientes a Carrera Judicial de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Lineamientos) y Acuerdo del Pleno Del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial Del Estado De Chihuahua, Relativo a las Plazas para los Tribunales Laborales Contempladas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 (en adelante Acuerdo Relativo a las Plazas para los Tribunales Laborales).
- l) **Paridad de Género.** Con el objeto de cumplir con la obligación de integrar de manera paritaria los órganos de justicia laboral, se integrará una lista de hombres y una lista de mujeres, ordenada de mayor a menor de acuerdo a los resultados que obtengan. Lo anterior, para facilitar que por cada hombre se seleccione una mujer en una plaza del mismo cargo y en las listas de habilitación respectivas por cada hombre se incorpore una mujer.
- m) **Requisitos que deberán reunir las personas participantes.** Para formar parte en este concurso de oposición abierto, a la fecha de cierre de la etapa de inscripción, las personas participantes deberán cubrir los requisitos siguientes:
1. Tener la ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
 2. Poseer el día de la designación una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio profesional de la licenciatura en derecho, título profesional de licenciatura en derecho y cédula profesional expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
 3. No ser Ministro o Ministra de algún culto religioso.
 4. Tener disponibilidad para cambiar de residencia de acuerdo con las necesidades del servicio.
 5. No estar suspendido (a), ni haber sido destituido (a) o inhabilitado (a) por resolución firme como servidora o servidor público.
 6. Acreditar que cursó satisfactoriamente el curso de actualización en derecho del trabajo impartido por el Instituto de Formación.
- n) **Sedes.** El desarrollo de la presente convocatoria se llevará a cabo de manera simultánea en las cabeceras de los distritos judiciales Morelos y Bravos, es decir en la ciudad de Chihuahua y en Ciudad Juárez.

COTEJADO



- o) **Uso de herramientas tecnológicas.** Debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, que prevalece en nuestro país, con la finalidad de garantizar la salud de las y los participantes y la del personal del Poder Judicial que intervenga en la organización del concurso, se podrán utilizar herramientas tecnológicas en el desarrollo de las etapas que se contemplan en la presente convocatoria, atendiendo a la situación que prevalezca en su momento.

II. Inscripción.

Fase 1. Pre-registro.

Los días veintinueve (29) y treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), las personas que aspiren a participar deberán realizar un pre-registro a través del formato electrónico dispuesto en el siguiente enlace:

<http://bit.ly/preregistroconcursoslaboral2>

Quienes requisen y envíen debidamente el formato electrónico, recibirán el día tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022) una clave alfanumérica que los identificará durante el desarrollo de la convocatoria.

La obtención de dicha clave no implica que la persona participante obtenga su registro para participar en el concurso de oposición; para ello, deberá completar satisfactoriamente la siguiente fase de la inscripción.

Fase 2. Entrega de documentos.

Las personas participantes que cuenten con la clave generada al realizar el pre-registro, deberán presentar de manera personal la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento o comprobante de nacionalidad mexicana.
- II. Identificación oficial.
- III. Título y cédula profesional.
- IV. Curriculum vitae actualizado, acompañado de las constancias de grados académicos con validez oficial. *Esta documentación solo será tomada en cuenta en caso de que sea necesario aplicar criterios de desempate.*
- V. Constancias que acrediten cuando menos tres (3) años o más de experiencia profesional en materia de Derecho del Trabajo. *Esta documentación solo será tomada en cuenta en caso de que sea necesario aplicar criterios de desempate.*
- VI. Constancia que acredite que cursó satisfactoriamente el curso de actualización en derecho del trabajo impartido por el Instituto de Formación.
- VII. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado.
- VIII. Constancia de no inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Estado.
- IX. Documento que contenga la declaración unilateral de voluntad de la o el solicitante de someterse al proceso y aceptar su resultado.



- X. Documento que contenga la declaración unilateral de voluntad de la o el solicitante de sujetarse a las necesidades del servicio en caso de ser considerado para ocupar una plaza.
- XI. Documento que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de la o el solicitante de que no es ministra o ministro religioso.
- XII. Dirección electrónica con la respectiva autorización para recibir notificaciones.
- XIII. En caso de que la o el participante tenga algún tipo de discapacidad, presentará junto a su solicitud la eventual petición sobre las adaptaciones y ajustes razonables para su participación en el proceso en condiciones de igualdad.

En caso de que la persona participante se hubiere registrado en la convocatoria CJE/02/2022 o CJE/03/2022, solo deberá presentar los documentos señalados del numeral IX al XIII y agregar un escrito señalando el folio que le fue asignado en el concurso en el que se registró y solicitando que el resto de los documentos sean integrados al expediente conformado con motivo de su registro en la presente convocatoria.

La documentación referida se recibirá del cuatro (4) al diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), en un horario de nueve (9:00) a veintiún (21:00) horas en las instalaciones del Instituto de Formación y Actualización Judicial, ubicadas en:

A) Av. Paseo Simón Bolívar número 800, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

B) Edificio Bonifacio Arriaga, eje vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia San Antonio en ciudad Juárez, Chihuahua.

De acuerdo a la primera letra de su apellido paterno, las personas participantes deberán acudir a entregar su documentación conforme a la siguiente calendarización:

PERIODO Y ORDEN DE REGISTRO	
LETRA	FECHA
A, B, C, D, E	4 de octubre
F, G, H, I, J, K	5 de octubre
L, M, N, O, P, Q	6 de octubre
R, S, T, U, V	7 de octubre
W, X, Y, Z	10 de octubre

No se recibirá documentación fuera de las fechas y horarios establecidos en el presente apartado.

ESTADO



Se instrumentará a través de la aplicación de un examen escrito en dispositivo electrónico, con base en preguntas aleatorias y de respuesta con opción múltiple, que constará de un máximo de cien (100) reactivos, con valor unitario igual a uno y versará sobre el contenido del documento denominado Guía de Estudios, el cual se encontrará disponible en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx> y en el Periódico Oficial del Estado a partir del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El tiempo concedido para su desahogo será de tres (3) horas.

Se aplicará el día quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022), de manera simultánea en la ciudad de Chihuahua y Ciudad Juárez, en las sedes que se darán a conocer oportunamente a las personas participantes a través de la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx>

Solo las personas que obtengan los mejores resultados pasarán a la siguiente etapa del proceso.

Cada persona participante conocerá su resultado al terminar su evaluación.

El Comité Técnico integrará los resultados globales de esta etapa ante fedatario público, quien hará constar el resultado obtenido por cada participante en el acta respectiva. Los resultados se ordenarán de mayor a menor y se procederá a integrar la lista de personas que pasan a la siguiente etapa. Dicha lista no podrá exceder el límite de lugares disponible en la lista de habilitación descritos en el inciso b) de las bases de la presente convocatoria.

La lista referida será publicada a más tardar el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial del Estado y, para mayor difusión, en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx/>

La publicación de dicha lista tendrá efectos de notificar a las personas que no aparezcan en ésta su eliminación del concurso.

Etapas 2.- Evaluación teórico-práctica.

Consiste en un examen de naturaleza teórico-práctica, el cual será de carácter eliminatorio y tendrá como propósito evaluar los conocimientos intelectuales, así como las habilidades o destrezas aplicadas a diversos modos de actuación considerando la categoría de la carrera judicial de que se trate; lo anterior, tomando en cuenta la aplicación de la Constitución, de la legislación nacional y de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de los Tratados Internacionales, específicamente en lo relativo a la materia laboral.

Esta etapa tendrá el carácter de eliminatoria y se instrumentará a través de la aplicación de un examen escrito en dispositivo electrónico, con base en preguntas aleatorias y de respuesta con opción múltiple, que contará de un máximo de cincuenta (50) reactivos, con valor unitario igual a uno. Dada la naturaleza de la evaluación, la persona sustentante podrá consultar legislación y la jurisprudencia contenida en la guía de estudios. Será responsabilidad de cada sustentante contar con dicho material de consulta en el momento del examen.

COTEJADO



Deberá ser aplicado en las sedes y horas que serán oportunamente notificadas a las y los participantes por conducto de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx>

Se aplicará el día veintidós (22) de octubre de dos mil veintidós (2022), de manera simultánea en la ciudad de Chihuahua y Ciudad Juárez, en las sedes que se darán a conocer oportunamente a las personas participantes a través de la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx>

El tiempo concedido para su desahogo será de cuatro (4) horas.

Cada persona participante conocerá su resultado al terminar su evaluación.

Solo las personas que obtengan los mejores resultados pasarán a la siguiente etapa del proceso.

El Comité Técnico integrará los resultados globales de esta etapa ante fedatario público, quien hará constar el resultado obtenido por cada participante en el acta respectiva. Los resultados se ordenarán de mayor a menor y se procederá a integrar la lista de personas que pasan a la siguiente etapa. Dicha lista no podrá exceder el límite de lugares disponible en la lista de habilitación descritos en el inciso b) de las bases de la presente convocatoria.

El resultado será publicado el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), en el Periódico Oficial del Estado y, para mayor difusión, en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx/>

La publicación de dicha lista tendrá efectos de notificar a las personas que no aparezcan en ésta su eliminación del concurso.

Etapas 3.- Entrevista

No es de carácter eliminatoria y tiene como finalidad confirmar y profundizar en la información presentada por las personas participantes que hubieren acreditado cada una de las etapas anteriores.

Discurrirá en torno a la narración que realicen las personas participantes en función de su trayectoria profesional, de conformidad con las siguientes directrices:

1. Video en formato MOV o MP4.
2. Duración máxima de 10 minutos.
3. Deberá ser almacenado en dispositivo USB.

Dicha información deberá ser entregada por las personas participantes el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), en un horario de las nueve (9:00) a veintiún (21) horas, en las instalaciones del Instituto de Formación y Actualización Judicial, ubicadas en:

A) Av. Paseo Simón Bolívar número 800, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



B) Eje vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia San Antonio en ciudad Juárez, Chihuahua.

IV. Integración de resultados finales.

Una vez completadas todas y cada una de las etapas, el Comité Técnico procederá a elaborar el acta en la que se harán contar las calificaciones y puntaje final que obtengan las personas participantes que las hubieren acreditado. Dicho acto se realizará en presencia de fedatario público

El Comité Técnico enviará el acta referida en el párrafo anterior al Consejo de la Judicatura, para que se realicen los nombramientos respectivos en los términos establecidos en los lineamientos y la presente convocatoria.

V. Ingreso y adscripción.

Con base en la información proporcionada por el Comité Técnico y en términos de lo establecido en los artículos 77, 78, 131, fracciones XXIII y XXV de la Ley Orgánica; así como 5, 31, 32 y 34 de los Lineamientos, el Consejo de la Judicatura determinará:

1. Integrará las listas de habilitación para las categorías de secretarías y secretarios instructores A, B y C, hasta de 200 personas, distribuida de la siguiente manera:
 - o 130 personas integrarán el apartado correspondiente a las categorías de secretarías y secretarios instructores A y B. De las cuales 65 serán mujeres y 65 serán hombres.
 - o 70 personas integrarán el apartado correspondiente a la categoría de secretarías y secretarios instructores C. De las cuales 35 serán mujeres y 35 serán hombres.
2. Realizar los nombramientos de secretarías y secretarios instructores A, B y C, de manera paritaria y tomando como base la lista de habilitación señalada en el numeral anterior, en términos de lo establecido en los artículos 214 y 216 de la Ley Orgánica, así como 31, 32 y demás relativos de los Lineamientos.

Las personas que sean nombradas conforme al artículo 32 de los Lineamientos, siempre y cuando se trate de aquellas que integran el apartado correspondiente a las categorías de carrera judicial de secretarías y secretarios instructores A y B, conforme al orden determinado por la calificación obtenida en el concurso de oposición, serán nombradas a efecto de ocupar las plazas de la categoría de carrera judicial de juezas y jueces que sean autorizadas de acuerdo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2023, sin perjuicio de que sean nombradas, durante el ejercicio fiscal 2022, en las categorías de carrera judicial de secretarías y secretarios instructores A y B.

El ingreso a las listas de personas habilitadas no implica el nombramiento u otorgamiento de plaza alguna.

COTEJADU



El nombramiento e integración de la lista de habilitación referidos en este apartado, se realizará en términos de lo establecido en los Lineamientos.

Los resultados de la deliberación del Consejo, serán publicados a más tardar el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, cuya liga es: <http://www.stj.gob.mx> . En esta publicación se incluirán los nombres completos de las personas seleccionadas.

VI. Curso de formación

Las personas que sean nombradas en términos de la presente convocatoria y aquellas que integren la lista de habilitación referida en el apartado anterior, accederán al curso de formación correspondiente. La calendarización será notificada a las personas a través del correo electrónico que hubiera señalado al momento de registrarse en el concurso de oposición.

VII. Interpretación.

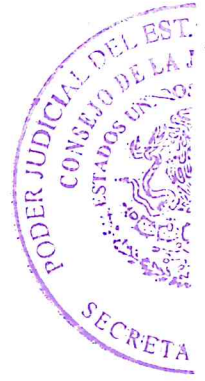
La interpretación y modificación del contenido y alcances de la Convocatoria, serán resueltos por el Consejo, observando los criterios de legalidad, imparcialidad, justicia, honradez, objetividad y perspectiva de género.

VIII. Transparencia.

Los datos personales recabados en el marco de la presente Convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

IX. Calendario general.

Actividad	Fecha
Inscripción	
Fase 1	29 y 30 de septiembre 2022
Fase 2	Del 4 al 10 de octubre de 2022
Etapa 1	
Examen General de Conocimientos	15 de octubre de 2022
Etapa 2	
Examen Teórico-practico	22 de octubre de 2022
Etapa 3	
Entrevista	27 de octubre de 2022
Resultados de la deliberación del Consejo	
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)	





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN SEIS FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDEN PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.-----



LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

